

H & H ABOGADOS ESPECIALIZADOS LTDA
NIT 809010401-8



Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
FALAN

REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: BANCOLOMBIA S.A.
DDO: **DERLY ESMERALDA URREGO RIVERA**
RAD: 2014-073

Obrando como mandatario judicial, por medio de la presente me permito solicitar se decrete la siguiente media cautelar:

Se oficie a la siguiente entidad bancaria ubicada en la ciudad de Ibagué: **COOPERATIVA SAN SIMON** para que se ordene el embargo y retención de todos los dineros que por cualquier concepto posean los demandados **DERLY ESMERALDA URREGO RIVERA**, bien sea en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT y CDAT.

Cordialmente,

HERNANDO FRANCO BEJARANO
C.C No. 5.884.728 de Chaparral
T.P No. 60811 del C.S.J

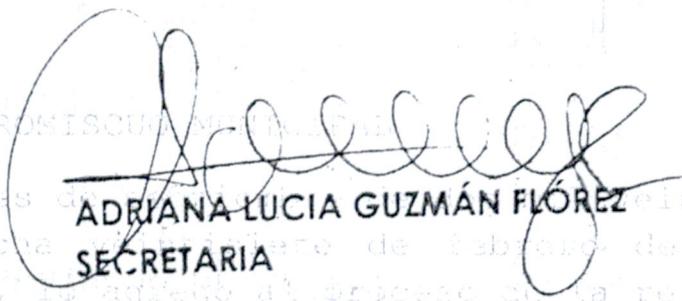
9:00 am,
27 FEB 2020
RECIBIDO
F1

OFICINA: Carrera 3 No 15-17 Piso 11 Edificio Banco Agrario
Teléfonos: 2610045-2610046-2610037 Ibagué - Tolima
Email: juridico@hyh.net.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Falan, tres de septiembre de dos mil veinte. Recibido en la fecha veintisiete de febrero de la presente anualidad, lo agrego al proceso de la referencia para que surta sus efectos legales

La secretaria,


ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLORES
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Falan, tres de septiembre de dos mil veinte. Recibido en la fecha veintisiete de febrero de la presente anualidad, lo agrego al proceso de la referencia para que surta sus efectos legales
La secretaria,
ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLORES
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Falan, tres de septiembre de dos mil veinte. Recibido en la fecha veintisiete de febrero de la presente anualidad, lo agrego al proceso de la referencia para que surta sus efectos legales
La secretaria,
ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLORES
SECRETARIA